

# INFORME INDIVIDUAL

2016

H. Tribunal Superior de Justicia

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016



## CONTENIDO

### 1. Preámbulo.

- 1.1 Concepto.
- 1.2 Objeto de la Fiscalización Superior.
- 1.3 Descripción del proceso de Fiscalización Superior.
- 1.4 Metodología.
- 1.5 Acciones preventivas.
- 1.6 Marco legal y normativa aplicable.

### 2. Datos Generales.

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 3.1 Criterios de selección.
- 3.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3.5 Auditor Externo.

### 4. Auditoría de Desempeño.

- 4.1 Criterios de selección.
- 4.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 4.3 Alcance.
- 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4.5 Auditor Externo.

### 5. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 5.2 Auditoría de Desempeño.

- Antecedentes.
- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.



Revisión de recursos.

Mecanismos de control interno.

Perspectiva de género.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

6.2 Auditoría de Desempeño.

7. Dictamen.

8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

El Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con motivo de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de fiscalización superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicable en términos del artículo Tercero Transitorio de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, por la que declara aprobado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Combate a la Corrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y su Nota Aclaratoria publicada en el mismo medio con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; aplicables en términos de los Transitorios Cuarto, segundo párrafo y Quinto del Decreto del H. Congreso del Estado por el que se expide la propia Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis y Segundo Transitorio del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la fiscalización superior efectuada, se formula y entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente INFORME INDIVIDUAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Datos Generales
3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento
4. Auditoría de Desempeño
5. Resultados de la Fiscalización Superior
6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones
7. Dictamen
8. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

El apartado del Preámbulo contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por 6 secciones:

- Concepto
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior
- Metodología
- Acciones preventivas
- Marco legal y normativa aplicable

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada, son datos considerados en el apartado de Datos Generales.

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo fiscalizar los estados e Informes contables, presupuestarios y programáticos con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos y como elemento auxiliar en el desarrollo de la fiscalización superior se consideró la documentación remitida por el Auditor Externo, este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

La Auditoría de Desempeño busca verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales con la finalidad de promover una gestión gubernamental que atienda a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En su desarrollo se comprueba que los planes y programas contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de nivel superior, que el diseño de los programas cuente con un sustento metodológico suficiente, que las Entidades Fiscalizadas hayan implementado mecanismos de control interno que

refuercen el cumplimiento de los objetivos. Además, se verifica que en la administración de los recursos públicos se hayan considerado criterios de perspectiva de género. Este apartado se integra por 5 secciones:

- Criterios de selección
- Objetivo de la Auditoría de Desempeño
- Alcance
- Procedimientos de Auditoría Aplicados
- Auditor Externo

Las observaciones, recomendaciones y acciones, en su caso, derivados de la revisión a la recaudación, captación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como su gestión y registro financiero, se encuentran en el apartado de los Resultados de la Fiscalización Superior.

En el apartado Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada.

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del Dictamen.

Las Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas, se enuncian en este apartado.

El contenido del presente INFORME INDIVIDUAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de mayo de 2018

Dr. David Villanueva Lomelí  
Auditor Superior del Estado de Puebla

## 1. PREÁMBULO

### FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Puebla verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como fiscalización superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y fiscalización superior; en el Estado de Puebla a finales de 2016 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y fiscalización superior armonizado con las leyes generales y federales.

#### 1.1 CONCEPTO

La fiscalización superior consiste en la revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental; así como detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

#### 1.2 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en términos del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y tiene por objeto entre otros:





I. Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los presupuestos, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

II. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos, el ejercicio de los presupuestos de egresos para verificar la forma y términos de los ingresos, egresos y los recursos provenientes de financiamientos, obligaciones y empréstitos; así como su cumplimiento con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; el alcance de las metas de indicadores y su relación con el Plan de Desarrollo correspondiente.

IV. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves, así como dar vista a las autoridades competentes por faltas administrativas no graves que se adviertan derivado de sus revisiones, auditorías e investigaciones.

### 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Puebla, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de fiscalización superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de fiscalización superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en los términos y plazos que disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y que contiene los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos remitidos mensual y/o trimestral por las Entidades Fiscalizadas, así como los informes parciales, final y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado, los resultados de las visitas domiciliarias e inspecciones efectuadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de manera previa a la emisión del Informe General Estatal. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que



presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones consistentes en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, denuncias y responsabilidades administrativas de la citada ley.

## Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la fiscalización superior efectuada por la Auditoría Puebla se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora.

### Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la fiscalización superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Puebla al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora, en términos y plazos de acuerdo a la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión
- El cumplimiento del marco jurídico y normativo
- Los resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones

### Informe General

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la fiscalización superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios.

Es importante destacar que dichos Informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de Internet de la Auditoría Puebla, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## Seguimiento

La Auditoría Puebla da seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la fiscalización superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados, se publican en la página de internet de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía.

## 1.4 METODOLOGÍA

La Auditoría Puebla ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la fiscalización superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Puebla revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas, los Auditores Externos Autorizados y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Puebla, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

### I. Auditoría de Cumplimiento Financiero

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

#### Auditoría Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos,

se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados. En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas. En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el CONAC.

### Auditoría de Obra o Inversión Pública

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifica que los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada.

### Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

## II. Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

### Planeación de la Fiscalización Superior

La planeación para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal y la correspondiente a cada Municipio consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas, entre otros factores como la coordinación para la fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

Para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la planeación se clasifica en genérica y específica, como se explica a continuación:

- a) Planeación Genérica: consiste en el procedimiento que permite la identificación de las principales actividades institucionales, conceptos de ingresos y de egresos.
- b) Planeación Específica: establece el procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, a las Entidades Fiscalizadas que se les practicará visita domiciliaria e inspecciones.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional, por lo

que se elabora cada año el programa de capacitación y actualización para los colaboradores de la institución.

En este sentido, el Código de Ética de la Auditoría Puebla establece directrices que orientan el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la fiscalización superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Autonomía
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

Además, la Auditoría Puebla cuenta con Sistemas de Gestión que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua. La revisión permanente de los sistemas de gestión se fundamenta en la "Cultura Organizacional" y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

### Ejecución de la Fiscalización Superior

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la fiscalización superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

### Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento.

Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector en los términos y plazos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior. De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Puebla para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

## 1.5 ACCIONES PREVENTIVAS

Adicionalmente, para que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la fiscalización superior correspondiente se considera:

- Capacitar a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas involucrados en el manejo de recursos públicos a través de cursos temáticos establecidos en un Programa Anual, a fin de que adquieran conocimientos teóricos, que les permitan desempeñar sus funciones con mayor eficacia.
- Proporcionar asesoría y orientación a los servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas para evitar irregularidades con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer y difundir lineamientos técnicos, para la entrega de documentación e información.

Diagrama 1  
Proceso de Fiscalización Superior 2016

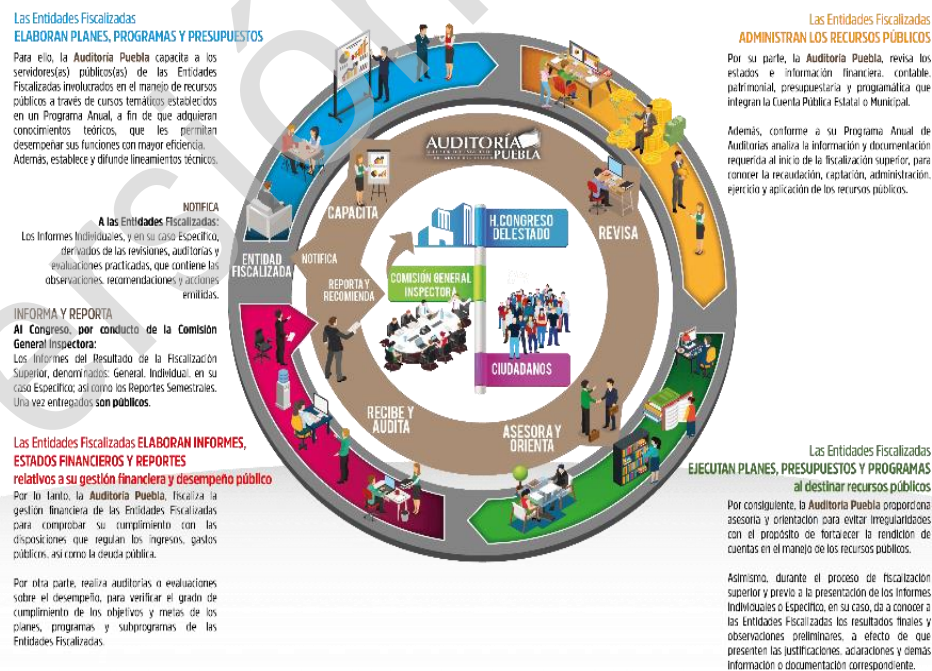




Diagrama 2  
Enfoque a Procesos de la Fiscalización Superior 2016



## 1.6 MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la fiscalización superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2016
- Ley de Egresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2016
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y su Reglamento
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

## 2. DATOS GENERALES

La planeación, presupuestación, aplicación de recursos y control de los mismos deben encaminarse al cumplimiento del objeto social de la Entidad Fiscalizada. A continuación, se presentan los datos generales:

Cuadro  
Información Básica

| DATOS GENERALES      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad Fiscalizada: | H. Tribunal Superior de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Domicilio legal:     | 5 Oriente No. 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Objeto social:       | "El propósito fundamental de este poder es: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal y las que le competen conforme a las leyes. II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas; y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes." |

## 3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cinco secciones en las que se describen: Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y Auditor Externo.

### 3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.



En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## 3.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a Fiscalizar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública, del H. Tribunal Superior de Justicia con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

## 3.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la fiscalización superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la fiscalización superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

## Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa Anual de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Recibos Oficiales
- Pólizas de Ingresos

### Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$522,501,500.00, la muestra auditada por \$350,963,430.00, se alcanzó una revisión del 67.00%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al H. Tribunal Superior de Justicia, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada contara con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales que minimicen los riesgos, y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

### Presupuesto de Egresos

Revisar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el presupuesto de egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

### Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base a el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique el gasto que cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes estados financieros generados.

## Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener.

## Transparencia

Verificar la información financiera en materia de transparencia.

## Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna derivado de la contratación de empréstitos cumplan con la normatividad aplicable.

## 3.5 AUDITOR EXTERNO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 122, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación de autorizar previa convocatoria pública, a los Auditores Externos que con posterioridad contraten las Entidades Fiscalizadas.

En octubre de 2015, se publicó la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2016.

Dicho padrón, fue publicado en diciembre de 2015, emitiendo para tal efecto, los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2016.

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para el 2016 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su función de fiscalización superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a los porcentajes de revisión establecidos en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el personal de esta Auditoría Superior, procedió a la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- El informe sobre el Estudio y Evaluación del Control Interno;



- El programa de auditoría;
- Los informes parciales, final y dictamen para considerar sus observaciones y seguimiento en el Proceso de la Fiscalización Superior; y
- Papeles de Trabajo, en su caso.

Asimismo, las observaciones y recomendaciones presentadas en la documentación referida con antelación, se analizaron para formar parte de la fiscalización superior, con la finalidad de tener elementos adicionales, que ayuden a prevenir conductas irregulares, así como contribuir a la mejora de la gestión pública y a la rendición de cuentas.

## 4. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Este apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cinco secciones en las que se describen: los Criterios de Selección, el Objetivo de la Auditoría de Desempeño, el Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2016 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 4.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan de Desarrollo correspondiente; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y, la existencia de mecanismos de control interno.

## 4.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al H. Tribunal Superior de Justicia, se verificó la congruencia de los Programas Presupuestarios con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2016, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, los cuales constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 4.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

### Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin del Programa Presupuestario guarden congruencia con los objetivos de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal.

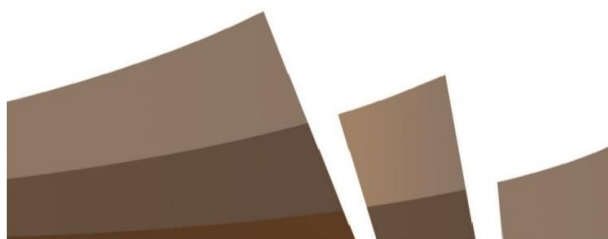
### Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considera lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito; que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Revisar que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (indicadores, medios de verificación y supuestos) así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores.

### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y las Actividades contenidos en los Programas Presupuestarios.





## Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

## Mecanismos de control interno

Verificar la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas.

## Perspectiva de género

Verificar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, así como los indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2016 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la fiscalización superior del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión y el cumplimiento de las Actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes parciales, final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir

áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y visita domiciliaria, en su caso, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los Informes y Dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Control Interno

Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpliera con un Sistema de Control Interno a través de la aplicación de un cuestionario, con el objeto de que contara con elementos para minimizar los riesgos y consolidar los procesos de rendición de cuentas.

#### Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

#### Ingresos

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales realizada a los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$34,010,521.56 correspondiente a la Entidad Fiscalizada; se constató que los ingresos se encuentran debidamente identificados de acuerdo con los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y pólizas de ingresos. Adicionalmente, por \$34,010,521.56 corresponde a recursos recibidos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, según el anexo respectivo, se requirió documentación comprobatoria y justificativa por la recepción de dichos recursos con el propósito de verificar el manejo, administración y control de los ingresos señalados.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número 081/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la normativa establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del Informe Individual, presentó la evidencia documental que acreditó el origen de los recursos. Por lo anterior, se considera atendida la presente observación, ya que solventó y se determinó eliminarla.

## Egresos

De la revisión selectiva a los registros contables y presupuestales por \$350,963,430.00 correspondiente a la Entidad Fiscalizada, realizada a los capítulos Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, se constató que los egresos se encuentran debidamente identificados en la contabilidad de acuerdo con las pólizas de registro y estados financieros contables presupuestarios y programáticos. Adicionalmente, por \$76,473,248.41 corresponde a recursos erogados por concepto de Servicios Personales y por diferencia entre los conceptos total de percepciones y otras percepciones contra el total de servicios personales del anexo respectivo y auxiliares de mayor, por \$1,130,630.23 corresponde a recursos erogados por concepto de Materiales y Suministros, por \$711,455.69 corresponde a recursos erogados por concepto de Servicios Generales; se requirió la documentación por los recursos erogados, con el propósito de comprobar y justificar su ejercicio del gasto.

## Información Financiera

Adicionalmente, por \$52,094,388.84 corresponde a Otros Pasivos a Corto Plazo, según el anexo respectivo, se requirió la información financiera conforme a la normatividad establecida. Adicionalmente, por \$232,000.00 corresponde al informe parcial del Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se requirió la documentación comprobatoria y justificativa conforme a la observación realizada.

## Observaciones Generales

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número 081/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la normativa establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del Informe Individual, presentó la evidencia documental que acreditó la aplicación de los recursos. Por lo anterior, se consideran atendidas las presentes observaciones, ya que solventó y se determinó eliminarlas.

## Obra Pública

De la revisión selectiva realizada, se verificaron los registros, con cargo a la inversión pública, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y se determinaron las siguientes observaciones:

- Obra No. HTSJEP-021-2015. Mantenimiento del Archivo Judicial "La Teja". Adicionalmente, por \$1,774,200.00 corresponde al rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, según el Estado Analítico del Activo.

Se requirió la documentación por los recursos erogados, con el propósito de comprobar y justificar su ejercicio del gasto.

- Obra No. HTSJEP-012-2016. Mantenimiento del Instituto de Estudios Judiciales. Adicionalmente, por \$299,366.30 corresponde al rubro Inversión Pública, según pólizas anexas respectivas.

Se requirió la documentación por los recursos erogados, con el propósito de comprobar y justificar su ejercicio del gasto.

- Obra No. HTSJEP-031-2016. Mantenimiento de Fachada del Palacio de Justicia. Adicionalmente, por \$119,974.39 corresponde al Anticipo a Contratistas por Obras Públicas, según el Informe Parcial del Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Se requirió la documentación comprobatoria y justificativa conforme a la observación realizada.

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa parcial.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número 081/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación respectiva con el propósito de comprobar y justificar, misma que se verificó conforme a la normativa establecida.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del informe individual, presentó la evidencia documental que acreditó la aplicación de los recursos. Por lo anterior, se consideran atendidas las presentes observaciones, por lo que solventó y se determinó eliminarlas.

- DFE-02927-16-7002-SA-001 Solicitud de Aclaración.  
Adicionalmente, por \$432,671.68. Corresponde a la diferencia que resultó al comparar el total de Adquisiciones de Bienes Muebles, según los auxiliares de mayor, contra el anexo respectivo.

Se requirió la justificación de los registros realizados en la contabilidad, para comprobar la erogación efectuada.

#### Fundamento Legal.

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la siguiente normatividad emitida por el CONAC: "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; y artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- DFE-02927-16-7002-SA-002 Solicitud de Aclaración.  
Adicionalmente, por \$432,600.00. Corresponde a la diferencia que resultó al comparar el rubro Bienes Muebles, según el Estado de Flujos de Efectivo, contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.

Se requirió la justificación de los registros realizados en la contabilidad, para comprobar la erogación efectuada.

#### Fundamento Legal.

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la siguiente normatividad emitida por el CONAC: "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Plan de Cuentas"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Manual de Contabilidad Gubernamental"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos"; "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora y artículos 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracciones I y II, 33 fracciones X, XII, XVII, XIX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Deuda Pública y Disciplina Financiera

De la verificación selectiva efectuada, la Entidad Fiscalizada no contrató ni registró Deuda Pública.

#### Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de la documentación recibida por la Entidad Fiscalizada mediante oficio con número 081/2018 de fecha 22 de mayo de 2018 y del análisis efectuado por el personal auditor se advierte que la documentación no fue suficiente para atender lo observado durante el Proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

#### Antecedentes

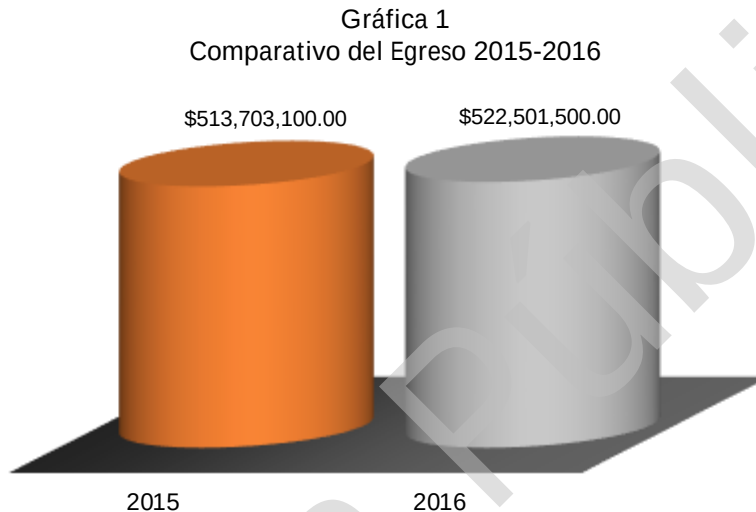
El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados correspondientes. Al Poder Judicial del Estado le corresponde decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, y las que le competen conforme a las leyes; decidir las controversias del orden; e intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes.

El H. Tribunal Superior de Justicia se integrará por los Magistrados que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos de su competencia y funcionará en Pleno y en Salas.

Actualmente el H. Tribunal Superior de Justicia, está integrado por 8 salas; 4 de estas en materia civil, 3 en materia penal y 1 en materia de justicia para adolescentes; una Coordinación General de la Junta de Administración y una Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se determinó crear la Comisión para la implementación legislativa, capacitación, infraestructura y evaluación del proceso de implementación en el estado de Puebla.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2016, el H. Tribunal Superior de Justicia registró un egreso de \$522,501,500.00 el cual fue superior en un 1.71%, respecto a 2015, lo anterior se observa en la siguiente gráfica:



### Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El Manual de Programación 2016 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios (PP) son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la Metodología del Marco Lógico (MML), que es el instrumento aplicado para su diseño, es una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo cual, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Sistema de Justicia”, guarda congruencia con los objetivos de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:





Tabla 1

Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo

| ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO<br>2011-2017                                        | PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2016                                                                                                                   |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Eje 4. "Política Interna, Seguridad y Justicia"                                                  | "Sistema de Justicia"                                                                                                                          |                                          |
| 4.2 Transformación en la administración y procuración de justicia                                |                                                                                                                                                |                                          |
| Objetivos                                                                                        | Objetivo a nivel Fin                                                                                                                           | Indicador de Fin                         |
| Transformar la procuración de justicia estatal en un sistema efectivo, confiable y transparente. | Contribuir a un sistema de derecho confiable y objetivo mediante la implementación de mejoras en los procedimientos de solución de conflictos. | Sistema de derecho confiable y objetivo. |

Resultado.

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 "Política Interna, Seguridad y Justicia".

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2016 establece, que la Metodología del Marco Lógico (MML) proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo cual, se verificó que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se consideró lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario cumpla con los elementos de la MIR, así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores. Esto se presenta en la siguiente tabla:



|                                                            |  |                   |            |
|------------------------------------------------------------|--|-------------------|------------|
|                                                            |  | Tipo de indicador | Gestión    |
|                                                            |  | Dimensión         | Eficiencia |
|                                                            |  | Unidad de medida  | Porcentaje |
|                                                            |  | Meta programada   | 80.00%     |
| Actividades                                                |  |                   |            |
| 1. Atender 925 solicitudes de audiencia de oralidad penal. |  |                   |            |
| 2. Desahogar 700 audiencias de oralidad penal.             |  |                   |            |

| Componente                                                       | Indicador                                     | Método de cálculo                                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.Contratación para el reacondicionamiento anfiteatro.           | Porcentaje de reacondicionamiento anfiteatro. | (Reacondicionamiento del anfiteatro realizado / Reacondicionamiento del anfiteatro programado)*100 |            |
|                                                                  |                                               | Tipo de fórmula                                                                                    | Porcentaje |
|                                                                  |                                               | Tipo de indicador                                                                                  | Gestión    |
|                                                                  |                                               | Dimensión                                                                                          | Eficiencia |
|                                                                  |                                               | Unidad de medida                                                                                   | Porcentaje |
|                                                                  |                                               | Meta programada                                                                                    | 100.00%    |
| Actividades                                                      |                                               |                                                                                                    |            |
| 1.Realizar 1 contratación para la rehabilitación del anfiteatro. |                                               |                                                                                                    |            |

#### Resultado.

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y este contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

#### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2016, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe o si ciertos resultados han sido logrados o no, si no han sido logrados permite evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 7 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema de Justicia", lo que a continuación se presenta:

PP: "Sistema de Justicia"

COMPONENTE 1: Atención de exhortos eficientados.

| Indicador                                                                                                                   | Método de Cálculo                                                |            |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Porcentaje de exhortos atendidos.                                                                                           | (Número de exhortos atendidos / Total de exhortos recibidos)*100 |            |              |
|                                                                                                                             | Unidad de medida                                                 | Porcentaje |              |
|                                                                                                                             | Meta programada                                                  | 98.00%     |              |
|                                                                                                                             | Meta alcanzada                                                   | 98.27%     |              |
|                                                                                                                             | Cumplimiento del indicador                                       | 100.28%    |              |
| Actividades                                                                                                                 | Unidad de medida                                                 | Realizado  | Cumplimiento |
| 1. Ejecutar diligencias de lanzamientos, exequendums, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, citatorios y edictos. | Cumplimiento                                                     | 8,334      | 67.48%       |
| 2. Dictar 13,450 raditaciones y acuerdos.                                                                                   | Acuerdo                                                          | 13,088     | 97.31%       |

COMPONENTE 2: Concurrencia en instancias alternativas de solución atendidas.

| Indicador                                                               | Método de Cálculo                                                                                        |            |              |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Porcentaje de audiencias de conciliación atendidas.                     | (Número de solicitudes de conciliaciones atendidas / Total de solicitudes de conciliación recibidas)*100 |            |              |
|                                                                         | Unidad de medida                                                                                         | Porcentaje |              |
|                                                                         | Meta programada                                                                                          | 100.00%    |              |
|                                                                         | Meta alcanzada                                                                                           | 100.00%    |              |
|                                                                         | Cumplimiento del indicador                                                                               | 100.00%    |              |
| Actividades                                                             | Unidad de medida                                                                                         | Realizado  | Cumplimiento |
| 1. Dictar 2,195 acuerdos o convenios de conciliación de conflictos.     | Convenio                                                                                                 | 2,170      | 98.86%       |
| 2. Atender a 12,160 personas que acuden al centro estatal de mediación. | Persona                                                                                                  | 12,093     | 99.45%       |

COMPONENTE 3: Solicitudes de Audiencias desahogadas en las salas de oralidad penal.

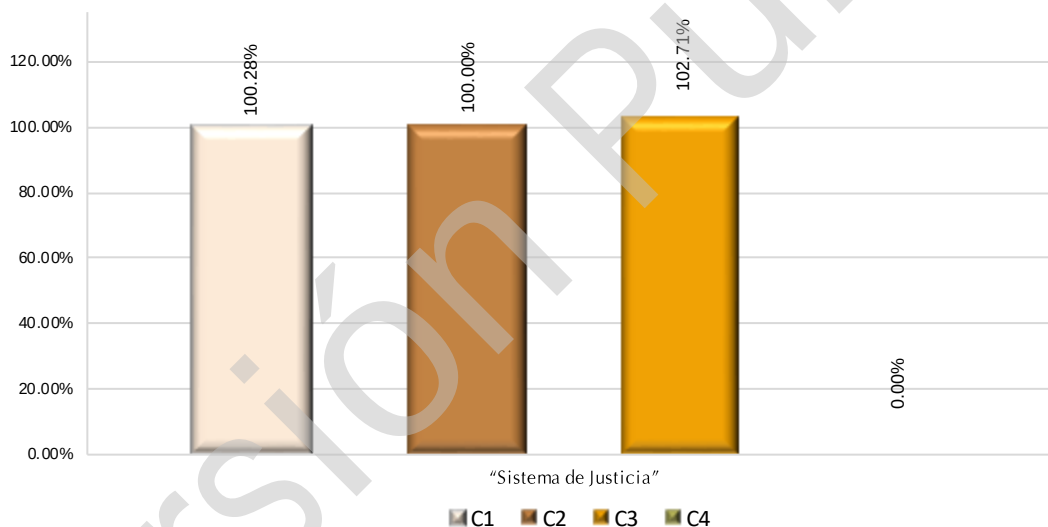
| Indicador                                                              | Método de cálculo                                                                    |            |              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Porcentaje de solicitudes de audiencias de oralidad penal desahogadas. | (Número de audiencias de oralidad desahogadas / Total de audiencias programadas)*100 |            |              |
|                                                                        | Unidad de medida                                                                     | Porcentaje |              |
|                                                                        | Meta programada                                                                      | 80.00%     |              |
|                                                                        | Meta alcanzada                                                                       | 82.17%     |              |
|                                                                        | Cumplimiento del indicador                                                           | 102.71%    |              |
| Actividades                                                            | Unidad de medida                                                                     | Realizado  | Cumplimiento |
| 1. Atender 925 solicitudes de audiencia de oralidad penal.             | Audiencia                                                                            | 964        | 104.22%      |
| 2. Desahogar 700 audiencias de oralidad penal.                         | Audiencia                                                                            | 717        | 102.43%      |

COMPONENTE 4: Contratación para el reacondicionamiento del anfiteatro.

| Indicador                                                         | Método de cálculo                                                                                  |            |              |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Porcentaje de reacondicionamiento del anfiteatro.                 | (Reacondicionamiento del anfiteatro realizado / Reacondicionamiento del anfiteatro programado)*100 |            |              |
|                                                                   | Unidad de medida                                                                                   | Porcentaje |              |
|                                                                   | Meta programada                                                                                    | 100.00%    |              |
|                                                                   | Meta alcanzada                                                                                     | 0.00%      |              |
|                                                                   | Cumplimiento del indicador                                                                         | 0.00%      |              |
| Actividades                                                       | Unidad de medida                                                                                   | Realizado  | Cumplimiento |
| 1. Realizar 1 contratación para la rehabilitación del anfiteatro. | Cumplimiento                                                                                       | 0          | 0.00%        |

Los resultados de los indicadores a nivel de Componente se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 2  
Cumplimiento de las Metas de los Indicadores



Resultado.

El Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" contiene 4 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce el Programa; estos permiten dar cumplimiento al Propósito "Los ciudadanos cuentan con procesos de resolución de controversias con total apego a la legalidad y transparencia". Se identificó que, de los 4 indicadores evaluados a nivel de Componente, 3 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90% y 115% y 1 presenta un cumplimiento inferior a 90%.

Se evaluaron 7 Actividades de las cuales se constató que 5 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90% y 115%; la Actividad 1 del Componente 1 y la Actividad 1 del Componente 4 presentan un cumplimiento inferior a 90%.

Recomendación No. 70/02 - 04CFE - 06 - 2016

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 3  
Registro de los recursos, ejercicio 2016  
(Pesos)

| Concepto:<br>Programa                                           | Aprobado         | Ampliaciones /<br>(Reducciones) | Modificado       | Devengado        | Pagado           |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Desempeño de las<br>Funciones:<br>Administrativos y de<br>Apoyo | \$465,527,400.00 | \$73,766,400.00                 | \$539,293,800.00 | \$522,501,500.00 | \$520,195,000.00 |

## Resultado.

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC; lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.



Por lo cual, se verificó la existencia de mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño.

#### Resultado.

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que el H. Tribunal Superior de Justicia, cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; así como un sistema para el seguimiento y evaluación de sus planes y programas.

Asimismo, se identificó que no se contó con personal capacitado para llevar a cabo dicha función.

Recomendación No. 70/02 - 06CID - 01- 2016

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que en lo subsecuente se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dicha función.

#### Perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, inciso c), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar: que se cumplieron los objetivos de los programas (...) y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Así mismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla establece, en su artículo 2, que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales, deberán observar que se ejerzan con base en criterios de (...) perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Por lo cual, mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño se identificó si los Programas Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para verificar su cumplimiento; en caso de no contar con ellos, verificar que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

#### Resultado.

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que el Programa Presupuestario "Sistema de Justicia", promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

El cumplimiento de los Componentes y las Actividades de dicho programa es el siguiente:



PP: "Sistema de Justicia"

| Componente 1                                                                                                                       | Cumplimiento |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Atención de exhortos eficientados.                                                                                                 | 100.28%      |
| Actividades                                                                                                                        | Cumplimiento |
| 1. Ejecutar 12,350 diligencias de lanzamientos, exequendums, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, citatorios y edictos. | 67.48%       |
| 2. Dictar 13,450 raditaciones y acuerdos.                                                                                          | 97.31%       |
| Componente 2                                                                                                                       | Cumplimiento |
| Concurrencia en instancias alternativas de solución atendidas.                                                                     | 100.00%      |
| Actividades                                                                                                                        | Cumplimiento |
| 1. Dictar 2,195 acuerdos o convenios de conciliación de conflictos.                                                                | 98.86%       |
| 2. Atender a 12,160 personas que acuden al centro estatal de mediación.                                                            | 99.45%       |
| Componente 3                                                                                                                       | Cumplimiento |
| Solicitudes de Audiencias desahogadas en las salas de oralidad penal.                                                              | 102.71%      |
| Actividades                                                                                                                        | Cumplimiento |
| 1. Atender 925 solicitudes de audiencia de oralidad penal.                                                                         | 104.22%      |
| 2. Desahogar 700 audiencias de oralidad penal.                                                                                     | 102.43%      |
| Componente 4                                                                                                                       | Cumplimiento |
| Contratación para el reacondicionamiento del anfiteatro.                                                                           | 0.00%        |
| Actividades                                                                                                                        | Cumplimiento |
| 1. Realizar 1 contratación para la rehabilitación del anfiteatro.                                                                  | 0.00%        |

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada los elementos programáticos que integran este Programa Presupuestario.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, inciso a), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar, que en la administración de recursos públicos se hayan atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, (...) incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Por lo cual, mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado.

Mediante la aplicación del cuestionario de Auditoría de Desempeño, se identificó que el H. Tribunal Superior de Justicia, publicó sus programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Resultado

En la revisión del cumplimiento final del Programa Presupuestario, se identificó que la Actividad 1 del Componente 1 y la Actividad 1 del Componente 4 presentan un cumplimiento inferior a 90%.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficios: Presidencia No. 081/2018 y DGCAP/347/2018, de fecha 22 de mayo de 2018 mediante los cuales se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como aclarado o justificado.

## Mecanismos de control interno

### Resultado

La Entidad Fiscalizada, no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio: Presidencia No. 081/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como aclarado o justificado.

## 6. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 6.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Se determinó(aron) 11 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 9 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 solicitud(es) de Aclaración.

### 6.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 7. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4, fracción II, 6, 58, 59 y 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y

programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el H. Tribunal Superior de Justicia, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, considerando para ello los momentos de registro contable, el cumplimiento a la normatividad en la materia y a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, sobre bases consistentes, por lo que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, las cifras son razonables, excepto por los aspectos señalados en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 8. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Antonio Taja Tame  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño